

149671

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Sector Salud
No. Radicación: SAL-03473-2016
No. Folio: 1
Fecha: 2016-05-10 02:52:57 PM
149671

Bogotá,

Señor

CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA

Representante Legal

CIVILE LTDA

Tel: 6752088 Email: proyectos@civile.com.co licitaciones@civile.com.co

Bogotá D.C.

RESPUESTA: INVITACION A COTIZAR No. 076 DE 2016- Radicados ENT-04356-2016 y ENT-04460-2016

Respetado Señor López:

En respuesta a los oficios con número de radicado del asunto, el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

1. El proceso de invitación a cotizar del asunto, el cual tiene por objeto: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS EN FORMATO DIGITAL E IMPRESOS, REDES HIDROSANITARIAS, AGUAS LLUVIAS, AGUAS NEGRAS Y/O SERVIDAS, AIRE INDUSTRIAL, AIRE MEDICINAL, GASES MEDICINALES, GAS NATURAL, VAPOR Y RED ELÉCTRICA DE LOS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL INC, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO", ajustadamente con el acta de recepción y apertura de ofertas el cierre se llevó a cabo el día dos (02) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016); dentro de las compañías que presentaron oferta se presentó la empresa Civile Limitada.
2. Procede al Instituto a realizar la verificación de documentos de orden legal, en el ítem: Registro único de proponentes, la compañía que Usted representa se califica como: **NO CUMPLE**; dicha verificación fue publicada el día dos (02) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016) en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, el sustento de la citada evaluación corresponde a lo siguiente:

RG



- Acorde con el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, el cual cita: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."*, es decir, conforme está reglado en el numeral 6.3 del artículo en cita, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción o actualización o renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, lapso que se cuenta a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.
- Conforme está establecido por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 mediante el cual se sustituyó el Decreto 1510 de 2013, en cual se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, indica (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año, para esta vigencia la fecha límite fue el siete (7) de abril de 2016; al no renovar, cesan los efectos del RUP.
- Para el caso subjudice, conforme está enunciado en el folio 238 de la propuesta y la página 703 del Registro único de proponentes (RUP) aportado por su compañía, cita: **"ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA"**, al verificar en el documento la fecha de presentación de la renovación se informa que el día veintinueve (29) de abril del corriente, el proponente renovó el Registro único de proponentes, es decir que a la fecha de presentación de la propuesta no se encontraba en firme el documento, por lo que adquirirá firmeza hasta el diecisiete (17) de mayo de 2016, siempre y cuando no se den los supuestos consignados en el artículo enunciado numeral 6.3.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, en todos sus procesos se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, los contenidos en el estatuto de contratación, le aclaramos que la entidad aplica en materia de Contratación administrativa, por disposición del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la Entidad se rige por el derecho privado; es decir que aplica las disposiciones del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano. No obstante, para dar cumplimiento a los cometidos de la función pública establecida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, por disposición de la resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptamos el Estatuto de Contratación, a través del Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y su manual de contratación mediante documento GDG-P02-M-01 de 2014, sobre el cual nos determinamos, siempre respetando los intereses de los particulares, mientras no contraríen los intereses generales, por lo cual nos permitimos hacer saber que rechazamos lo dicho por usted en sus observaciones, no obstante, existe el compromiso de garantizar la igualdad en el proceso de selección en curso.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

En consecuencia de lo enunciado en precedencia, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, se ratifica en la verificación de documentos de orden legal, por lo tanto no hay lugar a modificación de la misma.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Reviso: Yolima Angélica Cuéllar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cárdenas Bayona - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual
Juan Jose Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

^{RG}
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Diego R.

